

13. Mitjans y Paré. Ronda de San Pedro, número 56. Barcelona (4-4-1967).
14. «Ramón Puigarnau, S. A.» Calle de Alcalde Armengou, números 25 y 29. Manresa (Barcelona) (4-4-1967).
15. «Textil Castilla, S. A.» Calle de Manuel López, 1. Valladolid (4-4-1967).
16. Torrellas Monclús (don Joaquín). Calle de Goya, número 79. Mataró (Barcelona) (4-4-1967).

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas en dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenido en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se concede a la firma «Rosario Durán Sansano», de Barcelona, la importación con franquicia arancelaria, de tripas saladas de cordero, carnero y oveja, sin limpiar, seleccionar ni clasificar, o sin seleccionar ni clasificar, como reposición por exportaciones previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rosario Durán Sansano», solicitando la importación con franquicia arancelaria de tripas saladas de cordero, carnero y oveja, sin limpiar, seleccionar ni clasificar, o sin seleccionar ni clasificar, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de tripas saladas de cordero, carnero y oveja, limpiadas, seleccionadas y calibradas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Rosario Durán Sansano», con domicilio en Ercilla, 22, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de tripas saladas de cordero, carnero y oveja, sin limpiar, seleccionar ni clasificar, y tripas saladas de cordero, carnero y oveja sin seleccionar ni clasificar, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tripas en salmuera, limpiadas, seleccionadas y calibradas.

2.º A efectos contables se establece que: Por cada cien kilos netos exportados de tripas en salmuera, limpiadas, seleccionadas y calibradas, podrán importarse:

- a) Ciento veinte kilos de tripas saladas, sin limpiar, seleccionar ni calibrar, o
- b) Ciento doce kilos de tripas saladas, sin seleccionar ni clasificar.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 16 por 100 de las tripas saladas sin limpiar, seleccionar ni clasificar y el 10 por 100 de las tripas saladas sin seleccionar ni clasificar. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de febrero de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 19 de abril de 1967 sobre concesión a «Industrias Metálicas Ulloa, S. A.», del régimen de reposición con franquicia para importación de hilos de latón, cobre y aluminio sin alear por exportaciones de cadenas, remaches y tirafondos previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Metálicas Ulloa, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de hilo de latón, de cobre y de aluminio sin alear, fermachine de hierro y alambre de hierro trefilado, como reposición por exportaciones previamente realizadas de cadenas, remaches y tirafondos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Industrias Metálicas Ulloa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Gallo, 16, Esplugas de Llobregat (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de hilo de latón, de cobre y de aluminio sin alear, fermachine de hierro y alambre de hierro trefilado de 1 a 5 mm., como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de cadenas para lámparas de hierro y latón, remaches de latón, de cobre y de aluminio y tirafondos de hierro y de latón previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos exportados de cadena para lámparas de hierro podrán importarse cien kilogramos, bien de alambre de hierro trefilado o bien de fermachine.

Por cada cien kilogramos exportados de cadena para lámparas de latón podrán importarse cien kilogramos de latón.

Por cada cien kilogramos exportados de remaches de latón podrán importarse cien kilogramos de hilo de latón.

Por cada cien kilogramos exportados de remaches de cobre podrán importarse cien kilogramos de hilo de cobre.

Por cada cien kilogramos exportados de remaches de aluminio podrán importarse cien kilogramos de hilo de aluminio sin alear.

Por cada cien kilogramos exportados de tirafondos de hierro podrán importarse ciento treinta y tres kilogramos con trescientos gramos de alambre de hierro trefilado o bien de fermachine.

Por cada cien kilogramos de tirafondos de latón podrán importarse ciento treinta y tres kilogramos con trescientos gramos de alambre de latón.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 25 por 100 solamente para las materias primas importadas para reposición de las empleadas en la fabricación de tirafondos, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 73.03.A.2.b. ó 74.01.E., según sean desperdicios de hierro o de latón, según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de julio de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

4.º Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

5.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

7.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

8.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

9.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,903	60,083
1 Dólar canadiense	55,332	55,498
1 Franco francés nuevo	12,136	12,172
1 Libra esterlina	167,644	168,148
1 Franco suizo	13,876	13,917
100 Francos belgas	120,662	121,025
1 Marco alemán	15,076	15,121
100 Liras italianas	9,591	9,619
1 Florín holandés	16,600	16,649
1 Corona sueca	11,612	11,646
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,380	8,405
1 Marco finlandés	18,606	18,661
100 Chelines austriacos	231,822	232,519
100 Escudos portugueses	209,006	209,635

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 15 de marzo de 1967, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 15 de marzo de 1967, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. La Línea y San Roque.—Proyecto de expropiación del polígono «Campamento», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

2. Porrifio y otros.—Propuesta para la avocación de competencia para la aprobación de Planes parciales en los polígonos: «Residencial», de Porrifio; residencial «Nuevo Puerto», de Palos de la Frontera; «Residencial», de Torreblanca-Alcalá de Guadaira; «Residencial», de Arteijo-Sabón. El excelentísimo señor Ministro acordó avocar para sí la competencia de las correspondientes Comisiones Provinciales de Urbanismo.

3. Tarragona.—Plan parcial de ordenación del polígono «Campoclaro», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

4. La Línea y San Roque.—Plan parcial de ordenación del polígono «Campamento», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

5. Andújar.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Puerta de Madrid», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.

6. Abanto y Ciérvana.—Propuesta para la avocación de competencia para la aprobación de los siguientes proyectos de urbanización: Abanto y Ciérvana, polígono «El Corral»; Algeciras, polígono «Cortijo Real»; La Línea y San Roque, polígono «Campamento»; Porrifio, polígono «Residencial»; Zaragoza, polígono «Mozalbarba»; Palos de la Frontera, polígono «Nuevo Puerto»; Torreblanca-Alcalá de Guadaira, polígono «Residencial»; Burgos, polígono «Gamonal»; Vigo, polígono «Residencial»; Valladolid, polígono «Argales»; Arteijo-Sabón, polígono «Residencial»; Zaragoza, polígono «Melpica». El Excelentísimo señor Ministro acordó avocar para sí la competencia de las correspondientes Comisiones Provinciales de Urbanismo.

7. Tarragona.—Proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Campoclaro», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fueron aprobados.

8. Tarragona.—Proyectos de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Campoclaro», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

9. Lérida.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Santa María de Gardeny»), presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.

10. Vigo.—Señalamiento de un plazo de cuatro meses al Ayuntamiento de Vigo para que presente el Plan general de ordenación urbana de la ciudad revisado.

11. Alicante.—Propuesta para la avocación de la competencia de la Comisión Provincial Central de Urbanismo de Alicante en favor de la Comisión Central de Urbanismo, formulada por la Dirección General de Urbanismo, para la aprobación definitiva de los Planes generales de ordenación urbana de los Municipios de San Juan de Alicante, Muchamiel, Campello, San Vicente del Raspeig y Villafranqueza, de la provincia de Alicante. El excelentísimo señor Ministro acordó avocar para sí la competencia de dicha Comisión Provincial de Urbanismo.

12. Baleares.—Propuesta para la avocación de la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares en favor de la Comisión Central de Urbanismo, formulada por la Dirección General de Urbanismo, para la aprobación definitiva de los Planes generales de ordenación urbana de los Municipios de Lluchmayor, Marratxí y Calviá, de la provincia de Baleares. El excelentísimo señor Ministro acordó avocar para sí la competencia de dicha Comisión Provincial de Urbanismo.

13. Lluchmayor.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan general de ordenación urbana de Lluchmayor (Baleares), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué autorizada.

14. Santander.—Expediente sobre ordenación de manzana en las calles de Juan de Herrera e Isabel II, en Santander, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad a instancia de don José Ribalaya Mendicongue. Fué aprobado, si bien, como dicha ordenación supone un aumento de altura de una planta para el edificio cuyo emplazamiento viene definido por el cauce de ambas calles, deberá mantenerse, en todo caso, el volumen de edificabilidad resultante por aplicación de las vigentes Ordenanzas, para lo cual habrá de incrementarse en la proporción necesaria la superficie de los patios de la finca.

15. Valladolid.—Expediente sobre reforma parcial del uso de las manzanas números 358 y 416 del Plan general de ordenación urbana de Valladolid, presentado por el Ayuntamiento de aquella localidad. Fué declarado que no procede otorgar la aprobación definitiva al referido expediente.

16. Sabadell.—Plan parcial de ordenación urbana del sector «Termes», de Sabadell (Barcelona), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

17. María de la Salud.—Solicitud de modificación de espacios libres del Plan general de ordenación urbana de María de la Salud (Baleares), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué informada desfavorablemente.

18. Alicante.—Proyecto de modificación de alineaciones de la avenida de Salamanca (tramo Sur), de Alicante, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

19. Alicante.—Proyecto de modificación de alineaciones de la primera paralela a la calle Bono Guarner (barrio de San Blas), en Alicante, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

20. Cáceres.—Proyecto de rectificación de alineaciones de la calle Santa Joaquina Vedruna, en el tramo comprendido entre la prolongación de la calle Hermandad y avenida de la Virgen de Guadalupe, en Cáceres, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

21. Sevilla.—Proyecto de regularización de salientes en la calle de San Pablo, entre las calles Mateo Alemán y Ciriaco Esteban, en Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

22. Jaén.—Expediente denominado «Plan parcial de ordenación urbana de la calle Santo Reino», de Jaén, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué declarado que no procede otorgar la aprobación al referido expediente.

23. Pamplona.—Expediente de expropiación por tasación conjunta de terrenos para la primera fase de la Ciudad Universitaria de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado el referido expediente con la modi-